

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se desarrolla la convocatoria de la ayuda prevista en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1612 de la Comisión, de 8 de septiembre, por el que se establece una ayuda para la reducción de la producción lechera.*

El artículo 219 del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 922/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007, establece medidas excepcionales para evitar perturbaciones del mercado.

Debido al desequilibrio mundial existente entre oferta y demanda del sector de la leche, originado especialmente por el veto ruso y el incremento de producción de los principales países productores, y con el fin de dar respuesta a una situación en la que los continuos incrementos de producción podrían empeorar las perturbaciones del mercado, se ha considerado necesario establecer una medida de apoyo para aquellos productores de leche de vaca que voluntariamente se acojan a la reducción de la producción de leche.

Con el fin de asegurar un rápido y efectivo impacto sobre la situación indicada, se ha aplicado el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 219(1) junto con el artículo 228 del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo aprobándose el Reglamento Delegado (UE) 2016/1612, de 8 de septiembre de 2016, que prevé una ayuda a los productores de leche que reduzcan sus entregas en un periodo de tres meses concretos respecto a un periodo de referencia (los mismos meses del año anterior), que será de aplicación desde el día siguiente a su publicación.

Con fecha 9 de septiembre de 2016 el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) publica anuncio de concesión de ayuda para la reducción de la producción lechera conforme al Reglamento Delegado (UE) núm. 2016/1612 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2016.

Las autoridades competentes para la gestión, control y pago de estas medidas excepcionales son los Organismos Pagadores según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre. En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Organismo Pagador es la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de acuerdo con el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación.

El gasto total de la Unión destinado a estos fines será financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

En virtud de lo anterior, es necesario establecer los Anexos de solicitud de la ayuda y solicitud de pago prevista para la reducción de la producción de leche establecida en el citado reglamento, los justificantes que deberán acompañar a dichas solicitudes, así como establecer los plazos para su presentación.

Por razón de lo expuesto, la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en virtud y uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente y, en particular, el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, que le asignan las actuaciones que correspondan a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural relativas a la intervención y regulación de los mercados agrarios.

#### R E S U E L V E

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente Resolución es desarrollar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la convocatoria de la ayuda prevista en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1612 de la Comisión, de 8 de septiembre, para la concesión de una ayuda para la reducción de la producción de leche de vaca.

Segundo. Régimen jurídico.

La ayuda a que se refiere la presente Resolución, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias, nacionales y autonómicas aplicables.

Tercero. Conceptos subvencionables y cuantías de la ayuda.

1. La ayuda se concederá a los productores de leche de vaca que reduzcan la producción durante un periodo de tres meses (en adelante «periodo de reducción»), con respecto al mismo periodo del año anterior (en adelante «periodo de referencia»); de acuerdo con los cuatro periodos indicados en el apartado Octavo de esta Resolución.

2. Se concederá una ayuda de 14 euros/100 kg por el volumen de leche correspondiente a la diferencia entre la producción entregada a primeros compradores durante el periodo de referencia y la entregada durante el periodo de reducción. La ayuda de la Unión podrá cubrir como máximo una reducción del volumen total de las entregas de leche de vaca correspondiente a 150.000.000 de euros.

3. Cuando la cantidad de reducción de la entrega de leche de vaca se exprese en litros, se multiplicará por el coeficiente 1,03 para ser expresada en kilogramos.

4. La ayuda podrá acumularse con otras ayudas financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Cuarto. Beneficiarios.

1. Podrán optar a la ayuda a la reducción de la producción de leche aquellos ganaderos con domicilio social en Andalucía, que cumplan las siguientes condiciones:

a) Haber realizado entregas a primeros compradores durante los meses del periodo de referencia correspondiente.

b) Haber realizado entregas a primeros compradores en julio de 2016.

c) Prevean una cantidad mínima de reducción de las entregas de leche de vaca cubierta por una solicitud de ayuda, mayor o igual a 1.500 kg.

d) Que soliciten ayuda por una cantidad prevista de reducción igual o inferior al 50% del volumen entregado en el periodo de referencia. Cuando la solicitud prevea una reducción superior, se considerará que se ha solicitado el 50% del volumen entregado en el periodo de referencia.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

3. Sólo serán admisibles los cambios de titularidad que tengan causa en una herencia, siempre que el heredero asuma todos los derechos y obligaciones del causante, en lo que a la actividad se refiere.

Quinto. Financiación.

Las ayudas se financiarán con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Sexto. Modelos de solicitud.

Las solicitudes de ayuda deberán formularse conforme a los Anexos de esta Resolución, establecidos al efecto y que se encuentran disponibles en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapesca ydesarrollorural/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac.html>.

Además estarán disponibles en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, así como en la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Anexo I: Solicitud de ayuda.

Anexo II: Modelo de representación: en el supuesto de que el solicitante quiera nombrar un representante para actuar en su nombre.

Anexo III: Solicitud de pago de la ayuda.

Séptimo. Solicitudes de ayudas.

1. Las solicitudes de ayuda para la reducción de la producción lechera serán presentadas utilizando el Anexo I, en la que se indicará lo siguiente.

a) Nombre o razón social y dirección del productor de leche.

b) Cantidad entregada a primeros compradores en el periodo de referencia.

c) Cantidad que estima entregar en el periodo de reducción

d) Cantidad que estima reducir.

2. Las solicitudes vendrán acompañadas por la siguiente documentación del solicitante:

a) Copia del NIF, y en el caso de personas jurídicas, del representante legal.

b) Documento acreditativo de la representación legal que se ostenta.

- c) Certificación de la Agencia Española de Administración Tributaria de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias para obtener subvenciones públicas.
- d) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- e) Certificación comprensiva de no ser deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la acreditación previa al cobro de Subvenciones y Ayudas de la Comunidad Autónoma.
- f) Justificación documental de las entregas de leche realizadas durante el periodo de referencia, a través de facturas y/u otros documentos válidos en derecho.
- g) Justificación documental de haber realizados entregas en julio 2016, mediante facturas y/u otros documentos válidos en derecho.

3. Las solicitudes deberán presentarse cumplimentadas en todos sus términos, no incluyendo tachaduras o enmiendas, ni condiciones adicionales.

4. No serán admitidas aquellas solicitudes que estuvieran incompletas o adolecieran de alguno de los documentos necesarios para realizar las comprobaciones correspondientes.

5. Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por ganadero. En caso de presentar más de una, no será admisible ninguna de ellas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2 del Reglamento Delegado (UE) núm. 2016/1612 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2016. Si bien, los solicitantes que hayan presentado una solicitud para el primer periodo de reducción también podrán presentar una solicitud para el cuarto periodo de reducción.

6. Se admitirán modificaciones o renuncia a las solicitudes presentadas, siempre que las mismas se realicen antes de la finalización del plazo establecido para el periodo en el que fueron presentadas.

7. Las solicitudes de ayuda con las cantidades de leche en cuestión quedarán registradas el día y hora de su presentación.

Octavo. Plazos de presentación de las solicitudes de ayudas.

Se establecen cuatro plazos para la presentación de solicitudes, que finalizarán:

- a) El 21 de septiembre de 2016, a las 12,00 horas, para el primer periodo de reducción de las entregas de leche que comprende los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016.
- b) El 12 de octubre de 2016, a las 12,00 horas, para el segundo periodo de reducción de las entregas de leche que comprende los meses de noviembre, diciembre de 2016 y enero de 2017.
- c) El 9 de noviembre de 2016 a las 12,00 horas, para el tercer periodo de reducción de las entregas de leche que comprende los meses de diciembre de 2016, enero y febrero de 2017.
- d) El 7 de diciembre de 2016 a las 12,00 horas, para el cuarto periodo de reducción de las entregas de leche que comprende los meses de enero, febrero y marzo de 2017.

Noveno. Lugares y medios de presentación de solicitudes de ayudas.

1. Al objeto de agilizar el procedimiento y como consecuencia del establecimiento de los plazos de finalización de la presentación de las solicitudes de ayuda para un día y hora determinado, tal y como figura en el artículo 2 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1612, los ganaderos interesados deberán presentar su solicitud preferentemente en los Registros Generales de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la provincia donde radique su domicilio social, sin perjuicio de que las solicitudes puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. En el caso que una solicitud se presente en alguno de los registros habilitados por la Ley 30/1992, diferente al establecido preferentemente, se deberá justificar la fecha de presentación de su solicitud, enviando copia de la solicitud de ayuda presentada, con su fecha de registro de entrada, así como de la documentación adjunta correspondiente, antes de las 12 horas del día en el que finaliza el plazo establecido del periodo en el que se presenta, utilizando algunos de los medios que se relacionan para su ámbito territorial:

Provincia	Fax	Correo electrónico
Almería	950 004 174	svayudas.dpal.capder@juntadeandalucia.es
Cádiz	956 034 432	svayudas.dpca.capder@juntadeandalucia.es
Córdoba	957 110 046	svayudas.dtco.capder@juntadeandalucia.es
Granada	958 025 113	svayudas.dtgr.capder@juntadeandalucia.es
Huelva	959 005 102	svayudas.dphu.capder@juntadeandalucia.es

Provincia	Fax	Correo electrónico
Jaén	953 001 084	svayudas.dpja.capder@juntadeandalucia.es
Málaga	951 038 459	svayudas.dpma.capder@juntadeandalucia.es
Sevilla	954 231 586	svayudas.dpse.capder@juntadeandalucia.es

3. Las solicitudes que no consten, junto a la documentación adjunta correspondiente, en la Delegación Territorial competente por cualquiera de los medios indicados en los apartados 1 y 2 anteriores, antes de las 12 horas del día en el que finaliza el plazo de presentación, no será admitidas.

Décimo. Tramitación de las solicitudes de ayuda admisibles y verosímiles.

1. El Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial efectuará los controles correspondientes para determinar la admisibilidad y verosimilitud de las solicitudes de ayuda, trasladando a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados el resultado de estas comprobaciones.

2. La Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados remitirá al Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) la información de las solicitudes admisibles y verosímiles, para su remisión a la Comisión con anterioridad a los plazos previstos en el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1612.

Decimoprimer. Autorización de las solicitudes de ayuda.

1. Una vez recibida la información indicada en el punto 2 del apartado anterior, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1612, la Comisión confirmará a los Estados miembros la autorización de las solicitudes, teniendo en cuenta el máximo volumen auxiliabile.

2. Se autorizarán todas aquellas solicitudes comunicadas a la Comisión conforme a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1612.

3. En caso de que la cantidad total solicitada que se ha notificado supere el máximo volumen total de reducción previsto, la Comisión a través de un acto de ejecución, fijará un coeficiente de asignación, a aplicar a la cantidad cubierta por cada solicitud.

4. Las autorizaciones de concesión que se emitan a los beneficiarios se referirán en este caso a la cantidad solicitada, multiplicada por el coeficiente de asignación (en lo sucesivo, «la cantidad autorizada»).

5. Si se fija el mencionado coeficiente de asignación, las solicitudes de ayuda presentadas para los siguientes periodos serán desestimadas, y no se podrán presentar nuevas solicitudes.

Decimosegundo. Notificación de la autorización.

1. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural comunicará a los solicitantes la decisión sobre las solicitudes presentadas, dentro de los 7 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes para el periodo en cuestión. Teniendo en cuenta, al efecto de la computación del plazos, lo dispuesto en el artículo 2.2 del Reglamento (CEE, Euratom) núm. 1182/71 del Consejo, de 3 de junio de 1971, por el que se determinan las normas aplicables a los plazos, fechas y términos, por días hábiles se entenderán todos los días menos los días festivos, los domingos y los sábados.

2. A fin de cumplir con el plazo establecido en el apartado primero del artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1612, la comunicación a la que se refiere el párrafo anterior se remitirá por el medio de notificación indicado expresamente por el solicitante (número de fax o dirección de correo electrónico) en el apartado correspondiente del formulario de solicitud de ayuda presentado. No obstante, estas notificaciones serán enviadas igualmente por conducto oficial a los interesados.

Decimotercero. Resolución de concesión de la ayuda.

1. La Resolución de concesión de la ayuda solicitada y, en su caso, la modificación de ésta, será dictada por la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados a propuesta de la persona titular de la Delegación Territorial que corresponda, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 215/2015, de 14 de julio, que le asignan las actuaciones que correspondan a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural relativas a la intervención y regulación de los mercados agrarios.

2. Contra la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de notificación, o bien, ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarto. Pago de la ayuda.

1. Para el pago de la ayuda, el interesado deberá presentar en la Delegación Territorial correspondiente una solicitud de pago dirigida a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

2. El plazo máximo para la presentación de dicha solicitud de pago será de 45 días naturales siguientes a la finalización del periodo de reducción indicado en su solicitud de ayuda.

3. Las solicitudes de pago deberán realizarse según el Anexo III, incluyendo: datos del solicitante y, en su caso, representante, la cantidad de leche entregada en el periodo de referencia, la cantidad de leche realmente producida en el periodo de reducción, la cantidad realmente reducida, la cantidad autorizada para reducción tras aplicar, en su caso, el coeficiente de asignación y número de la cuenta bancaria.

Junto con la solicitud, el interesado deberá aportar documentación justificativa de las entregas de leche realizadas en el periodo de reducción, a través de originales o copias autenticadas de facturas y/u otros documentos válidos en derecho.

Además, deberá presentar certificado de cuenta emitido por la entidad bancaria, en la que desee recibir el ingreso. Esta cuenta deberá encontrarse de alta en el sistema Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales «Sistema GIRO», del la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

6. Para el cálculo de la ayuda, se tendrá en cuenta el volumen de leche realmente reducido. No obstante, si el volumen realmente reducido es superior al la cantidad autorizada, indicado en el apartado Decimoprimer de esta Resolución, se abonará este último.

7. El pago de la ayuda se efectuará a más tardar 90 días naturales después del final del periodo de reducción, siempre y cuando hayan finalizados los controles indicados en el punto decimosexto de esta Resolución a los que pudiera estar sometida la solicitud.

8. La fecha límite para finalizar los pagos será el 30 de septiembre de 2017.

Decimoquinto. Reducción del importe de la ayuda.

1. Excepto en los casos de fuerza mayor, si el volumen realmente reducido fuera inferior al 100% e igual o superior al 80% de la cantidad autorizada, el importe de la ayuda será el que corresponda al volumen realmente reducido.

2. Excepto en los casos de fuerza mayor, si el volumen realmente reducido fuera inferior al 80% e igual o superior al 50% de la cantidad autorizada, el importe de la ayuda será el que corresponda al volumen realmente reducido, multiplicado por un coeficiente de 0,8.

3. Excepto en los casos de fuerza mayor, si el volumen realmente reducido fuera inferior al 50% e igual o superior al 20% de la cantidad autorizada, el importe de la ayuda será el que corresponda al volumen realmente reducido, multiplicado por un coeficiente de 0,5.

4. Excepto en los casos de fuerza mayor, si el volumen realmente reducido fuera inferior al 20% de la cantidad autorizada, no se abonará ayuda alguna.

Decimosexto. Controles.

1. Se realizarán controles administrativos de todas las solicitudes de ayuda presentadas por los ganaderos comprobando la verosimilitud de los datos de acuerdo con la documentación justificativa aportada de las entregas correspondientes al periodo de referencia, para determinar la admisibilidad de las mismas.

Asimismo, se realizarán controles administrativos de todas las solicitudes de pago presentadas por los ganaderos comprobando la documentación justificativa de las entregas realizadas en el periodo de reducción.

2. Se podrán realizar controles sobre el terreno con el fin de confirmar la cantidad realmente reducida incluida en la solicitud de pago.

Cuando las explotaciones estén en comunidades autónomas diferentes de la del domicilio social del ganadero, se recabará a la comunidad autónoma correspondiente la asistencia que se precise.

3. Si tras las verificaciones y controles realizados se comprueba que la solicitud de pago no reúne los requisitos reglamentarios exigidos, la Delegación Territorial dará conocimiento de ello a la persona interesada, dándole trámite de audiencia, para que en el plazo de 10 días hábiles alegue y/o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes. En el caso de que se verifique el incumplimiento, la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados dictará la resolución que corresponda a la situación detectada.

Decimoséptimo. Comunicaciones.

Para poder cumplir con la obligación de informar a la Comisión Europea, según se establece en los artículos 3, 6 y 7 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1612, la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados remitirá al FEAGA, la siguiente información:

## 1. Solicitudes de ayuda:

a) Antes de las 12 horas del lunes 26 de septiembre de 2016, información sobre las solicitudes admisibles y válidas presentadas para el primer periodo.

b) Antes de las 12 horas del lunes 17 de octubre de 2016, información sobre las solicitudes admisibles y válidas presentadas para el segundo periodo.

c) Antes de las 12 horas del lunes 14 de noviembre de 2016, información sobre las solicitudes admisibles y válidas presentadas para el tercer periodo.

d) Antes de las 12 horas del lunes 12 de diciembre de 2016, información sobre las solicitudes admisibles y válidas presentadas para el cuarto periodo.

La información sobre solicitudes admisibles y válidas incluirá:

a) El número de solicitudes admisibles y válidas presentadas.

b) La cantidad de leche entregada a primeros compradores por los solicitantes en el periodo de referencia (kg).

c) Cantidad global de leche que los solicitantes declaran que estiman entregar a a primeros compradores en el periodo de reducción (kg).

d) Cantidad global estimada de la reducción de las entregas de leche para la que se solicita la ayuda (kg).

## 2. Solicitudes de pago:

Los días 8 de marzo, 5 de abril, 3 de mayo y 7 de junio de 2017, a más tardar las 10:00 horas, se notificarán al FEGA todas las solicitudes admisibles para el pago recibido por el primer, segundo, tercer y cuarto periodo de reducción, respectivamente. Esta información incluirá la siguiente información:

a) Número de solicitudes de pago admisibles presentadas.

b) Cantidad global de leche por la que se solicitó el pago (kg).

c) Montante total del pago solicitado (euros con dos decimales).

## 3. A más tardar a las 10 horas del 30 de junio de 2017, la información sobre los pagos realizados:

a) Número de productores de leche que presentaron solicitudes de ayuda admisibles.

b) Cantidad total de leche que los solicitantes de ayuda estimaban reducir en el conjunto de solicitudes de ayuda admisibles (kg).

c) Número total de productores de leche que han presentado solicitudes de pago admisibles.

d) Cantidad total de leche con derecho a ayuda de las solicitudes de pago (kg).

e) Importe total que se prevé abonar (euros con dos decimales).

## Decimoctavo. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrá lugar la pérdida de la ayuda, así como al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Ausencia de comunicaciones preceptivas.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponden a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

3. La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles y de las penalizaciones que se puedan aplicar.

## Decimonoveno. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día de entrada en vigor del Reglamento Delegado (UE) 2016/1612 de la Comisión, de 8 de septiembre, por el que se establece una ayuda para la reducción de la producción lechera.

Sevilla, 14 de septiembre de 2016.- La Directora General, Ángeles Arquero Coloma.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL  
Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

## ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REDUCCIÓN DE LA PRODUCCIÓN LECHERA PREVISTA EN EL REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2016/1612.

**PERIODO PARA EL QUE SE SOLICITA** (Marcar con una X lo que proceda)

- 1<sup>er</sup> Periodo de reducción: octubre, noviembre y diciembre de 2016.
- 2<sup>o</sup> Periodo de reducción: noviembre, diciembre de 2016 y enero de 2017.
- 3<sup>er</sup> Periodo de reducción: diciembre de 2016, enero y febrero de 2017.
- 4<sup>o</sup> Periodo de reducción: enero, febrero y marzo de 2017.

**DATOS DEL SOLICITANTE :**

<b>Solicitante</b> (Nombre o razón social)				
N.I.F.	Domicilio:			
Localidad:	Municipio:	Provincia:	C.P.	Teléfono:
Fax:	Correo electrónico:			
Con domicilio de notificación:				
Localidad:	Municipio:	Provincia:	C.P.	
<b>Representado por:</b>				
N.I.F.	Domicilio:			
Localidad:	Municipio:	Provincia:	C.P.	Teléfono:
Fax:	Correo electrónico:			

**MODO Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN DE LA CANTIDAD AUTORIZADA:** (Cumpliméntese lo que proceda)

(A efecto de la notificación establecida en el apartado decimosegundo de la resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados)

<input type="checkbox"/> <b>Fax:</b> n° _____	<input type="checkbox"/> <b>Correo electrónico:</b> _____ @ _____
---	---

**INFORMACIÓN SOBRE ENTREGAS DE LECHE A PRIMEROS COMPRADORES (Kg= litros x 1,03):**

A) CANTIDAD DE LECHE ENTREGADA EN EL PERIODO DE REFERENCIA (kg)	
B) CANTIDAD DE LECHE QUE ESTIMA ENTREGAR EN EL PERIODO DE REDUCCIÓN (kg) (como máximo 50 % de A)	
C) CANTIDAD QUE ESTIMA REDUCIR (kg) (A-B) (mayor o igual a 1.500 Kg)	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS. – CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**  
 Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

**COMPROMISOS**

Por el presente documento, los ganaderos representados se comprometen:

- A devolver las ayuda cobradas indebidamente, si así lo solicitase la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
- A colaborar para la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que cualquier autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.
- A tener a disposición de las autoridades competentes para la gestión o el control, de cuantos elementos puedan servir para la comprobación de lo declarado, así como cualquier otro justificante que se relacione con tales obligaciones.

**AUTORIZACIÓN.**

Autorizo a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, a realizar las verificaciones que considere necesarias para la gestión de las ayudas, incluyendo, en su caso, la solicitud de certificaciones e información a otras unidades administrativas.

**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**

- Justificación documental de las entregas de leche realizadas durante el periodo de referencia, a través de originales o copias autenticadas de facturas y/u otros documentos válidos en derecho.
- Justificación documental de entregas de leche realizadas en el mes de julio 2016, a través de originales o copias autenticadas de facturas y/u otros documentos válidos en derecho.
- Copia del NIF del Solicitante, y en el caso de personas jurídicas, del representante legal.
- Documento acreditativo de la representación que se ostenta, en su caso.
- Certificación de la Agencia Española de Administración Tributaria de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias para obtener subvenciones públicas.
- Certificación comprensiva de no ser deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de acreditación previa al cobro de Subvenciones y Ayudas de la Comunidad Autónoma.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Otra documentación (especificar cuales): \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

Se conceda al solicitante, y por las cantidades que se estiman reducir declaradas en la presente solicitud, la ayuda establecida en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1612.

Lo que suscribo en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad Control, gestión y seguimientos de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS. – CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**





**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**  
 Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

**ANEXO II. MODELO DE REPRESENTACIÓN.**  
**SOLICITUD DE AYUDA A LA REDUCCIÓN DE LA PRODUCCIÓN LECHERA. REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2016/1612**

<b>Solicitante</b> (Nombre o razón social del ganadero):				
N.I.F.	Domicilio:			
Localidad:	Municipio:	Provincia:	C.P.	Teléfono:
Fax:	Correo electrónico:			
<b>Representado por:</b>				
N.I.F.	Domicilio:			
Localidad:	Municipio:	Provincia:	C.P.	Teléfono:
Fax:	Correo electrónico:			

En nombre propio confiere su representación en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a:

<b>Nombre</b> (Nombre o razón social de la Organización de productores o Cooperativa):				
N.I.F.	Domicilio:			
Localidad:	Municipio:	Provincia:	C.P.	Teléfono:
Fax:	Correo electrónico:			

Para las actuaciones derivadas de la ayuda a la reducción de la producción lechera, para lo que se compromete a cumplir en todos sus términos lo establecido en la reglamentación comunitaria que regula la materia, Reglamento Delegado (UE) 2016/1612 de la Comisión de 8 de septiembre de 2016, así como a la normativa nacional vigente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL REPRESENTADO

Firma y sello de la entidad, en su caso

Acepto la presente representación  
 EL REPRESENTANTE

Firma y sello de la entidad, en su caso

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad Control, gestión y seguimientos de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS.- CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL  
Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

**ANEXO III. SOLICITUD DE PAGO INDIVIDUAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA PRODUCCIÓN LECHERA PREVISTA EN EL REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2016/1612.**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

<b>Solicitante</b> (Nombre o razón social)				
N.I.F.	Domicilio:			
Localidad:	Municipio:	Provincia:	C.P.	Teléfono:
Fax:	Correo electrónico:			
Con domicilio de notificación:				
Localidad:	Municipio:	Provincia:	C.P.	
<b>Representado por:</b>				
N.I.F.	Domicilio:			
Localidad:	Municipio:	Provincia:	C.P.	Teléfono:
Fax:	Correo electrónico:			

**COMPROMISOS**

Por el presente documento, me comprometo:

- A devolver las ayuda cobradas indebidamente, si así lo solicitase la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
- A colaborar para la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que cualquier autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.
- A tener a disposición de las autoridades competentes para la gestión o el control, de cuantos elementos puedan servir para la comprobación de lo declarado, así como cualquier otro justificante que se relacione con tales obligaciones.

**AUTORIZACIÓN.**

Autorizo a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, a realizar las verificaciones que considere necesarias para la gestión de las ayudas, incluyendo, en su caso, la solicitud de certificaciones e información a otras unidades administrativas.

**SOLICITA**

El pago de la ayuda a la reducción de la producción de leche, establecida por el Reglamento Delegado (UE) 2016/1612, que asciende a \_\_\_\_\_ (euros en número y letra), cuyos datos se relacionan a continuación:

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	PERIODO
A) CANTIDAD DE LECHE ENTREGADA EN EL PERIODO DE REFERENCIA (kg)	
B) CANTIDAD DE LECHE REALMENTE PRODUCIDA EN EL PERIODO DE REDUCCIÓN (kg)	
C) CANTIDAD AUTORIZADA A REDUCCIÓN TRAS APLICAR, EN SU CASO, EL COEFICIENTE DE ASIGNACIÓN (kg)	
D) CANTIDAD REDUCIDA (kg) <b>(A-B)</b>	
E) CANTIDAD OBJETO DE AYUDA (kg)	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si D) Cantidad Reducida &gt; C) Cantidad Autorizada de Ayuda, <b>se indicará C)</b></li> <li>• Si D) Cantidad Reducida &lt; C) Cantidad Autorizada de Ayuda, <b>se indicará D)</b></li> </ul>	
F) IMPORTE DE LA AYUDA (euros), según Art.5 Reglamento Delegado (UE) 2016/1612,	

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS. – CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

DOCUMENTACIÓN

- Justificación documental de las entregas de leche realizadas durante el periodo de reducción, a través de originales o copias autenticadas de facturas y/u otros documentos válidos en derecho.
Certificado de cuenta emitido por la entidad bancaria

DATOS PARA EL PAGO

Identificación del código cuenta bancaria, en la que se efectuará el pago :

Form fields for IBAN, Entidad, Oficina, DC, and Cuenta de abono.

Lo que suscribo en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad Control, gestión y seguimientos de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS. – CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL